

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE APOYO A MUJERES EMBARAZADAS DENOMINADA "POSADA AME", QUE CELEBRAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSC", EL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS, REPRESENTADO POR LA LIC. YOLANDA CANTÚ MONCADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS", EL MUNICIPIO DE LAMADRID, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRÉS FERNANDO VÁZQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE LAMADRID", EL MUNICIPIO DE OCAMPO REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA MARA SILVA FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE OCAMPO", EL MUNICIPIO DE SACRAMENTO REPRESENTADO POR LA LIC. YAJAIRA IUSIRI REYNA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE SACRAMENTO", EN ADELANTE "LOS MUNICIPIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la salud, y en las leyes se establecen las bases de acceso a los servicios de salubridad.
- II. Que, en el estado de Coahuila, la Constitución Política local establece en su artículo 7, párrafos primero y cuarto que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en particular que todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual manera, el artículo 8 en su primer párrafo manda que, corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y

Andrés Vázquez

a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran.

III. Que la Secretaría de Salud, como entidad de la Administración Pública Estatal centralizada es la dependencia encargada de establecer y conducir la política en materia de salud, con apego a lo dispuesto por la Constitución Federal y a la Ley General de Salud, así como de apoyar las acciones en materia de salubridad local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas estatales de salud.

IV. Que el Municipio, de conformidad con la misma Constitución local el Municipio Libre es la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado, y los elementos que lo conforman son: su población, su territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda.

DECLARACIONES

A. "LOS SSC"

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

II. Que el C. Roberto Bernal Gómez es su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene capacidad jurídica para representar a dicha institución en este acto, lo cual se acredita con los nombramientos de fecha 8 de enero del 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Victoria 312, zona Centro, C.P. 25000.

Andrés Vázquez

- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente instrumento, manifestando su representante, que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato de suministro en el ejercicio del periodo fiscal 2020 (dos mil veinte).

B. "EL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS"


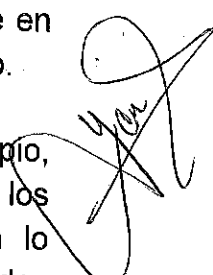

1. Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-b y 158-c de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que tiene establecido su domicilio en la calle Presidente Carranza y Juárez, zona centro, en Cuatro Ciénegas, mismo que señala para todos los efectos legales.
3. Que su representante comparece con el carácter de Presidente Municipal acreditando sus facultades legales con la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de reconocimiento legal al cabildo electo.

C. "EL MUNICIPIO DE LAMADRID"

1. Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-b y 158-c de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que tiene establecido su domicilio en la calle Zaragoza y Juan Antonio de la Fuente, Zona Centro, en Lamadrid, mismo que señala para todos los efectos legales.
3. Que su representante comparece con el carácter de Presidente Municipal acreditando sus facultades legales con la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de reconocimiento legal al cabildo electo.

D. "EL MUNICIPIO DE OCAMPO"

1. Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo



previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-b y 158-c de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que tiene establecido su domicilio en la calle Escobedo y Emilio Carranza, Zona Centro, Ocampo, Coahuila de Zaragoza, mismo que señala para todos los efectos legales.
3. Que su representante comparece con el carácter de Presidente Municipal acreditando sus facultades legales con la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de reconocimiento legal al cabildo electo.

E. "EL MUNICIPIO DE SACRAMENTO"

1. Que es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-b y 158-c de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que tiene establecido su domicilio en la calle Morelos e Hidalgo número 44, Zona Centro, Sacramento, Coahuila de Zaragoza mismo que señala para todos los efectos legales.
3. Que su representante comparece con el carácter de Presidente Municipal acreditando sus facultades legales con la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de reconocimiento legal al cabildo electo.

F. "LAS PARTES"

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
2. Que existe coincidencia en el interés llevar a cabo acciones eficaces con la finalidad de favorecer la salud materna y perinatal de la población en dichos municipios, apoyar a las mujeres en condición de embarazo que requieran atención, alojamiento y cuidados y carezcan de los recursos necesarios, con la finalidad de salvaguardar sus derechos humanos y preservar la salud.

Andrés Vargas

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la constitución de una Asociación de Apoyo a Mujeres Embarazadas la cual se denominará "Posada AME", integrada por los gobiernos municipales de Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Ocampo y Sacramento, del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuya finalidad específica será la puesta en marcha y operación de un refugio temporal para mujeres embarazadas de los municipios antes citados, en el que se otorgará a las beneficiarias y acompañante los servicios de alojamiento, alimentación, higiene personal y atención médica básica, mismo que estará ubicado en Calle Ramón Cantú número ciento ocho (108), Colonia El Pedregal, C.P. 27640, en Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. APORTACIÓN INICIAL DE "LAS PARTES" PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "POSADA AME":

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, "LOS SSC" aporta, por conducto de la Jurisdicción Sanitaria No. 5 la entrega de 7 latas de impermeabilizante, 30 metros de cableado de uso rudo y la instalación básica de 3 aparatos minisplit; por parte del programa Salud Materna y Perinatal, se provee del mobiliario, que consta de sala con tres sillones, cinco sillas, dos biombos dobles, cuatro juegos de colchón ortopédico, una lavadora automática, una pantalla plana de 32" led, una silla de ruedas, una camilla hidráulica y neumática, tres cestos plásticos para basura, cuatro juegos de sábanas, cuatro almohadas, cuatro colchas y cuatro cobertores. "EL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS" aporta las cortinas, la mano de obra y material adicional necesario para la remodelación y adaptación del local, contando con un baño, 1 cuarto con capacidad para 4 camas y una estancia, así como la instalación del piso; "EL MUNICIPIO DE LAMADRID" aporta 3 aparatos minisplit de 2 toneladas, "EL MUNICIPIO DE OCAMPO" aporta un calentador de agua, material para equipamiento del baño, 3 latas de 4 litros de pintura, 3 pastillas dobles de 30 amp. "EL MUNICIPIO DE SACRAMENTO" aporta 20 bultos de cemento y 17 metros de vitropiso, 6 metros de piso y 5 bultos de pegamento. El Voluntariado de Salud de Coahuila, aporta 100 mts de piso del

Andrés Vázquez

inmueble, 5 bultos de boquillay 25 bultos de pegamento de piso sobre piso para su instalación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" PARA LA OPERACIÓN DE LA "POSADA AME":

1.- "LOS SSC" se obliga a:

a) Por medio de la jurisdicción sanitaria No. 5, a proveer del personal médico y/o de enfermería para la valoración de las pacientes.

b) Por parte del programa de Salud materna y perinatal, haciendo uso de recurso federal y a través del almacén estatal, a proporcionar el mobiliario. Mismo que quedará bajo resguardo a nombre de la jurisdicción 5.

c) Capacitación a personal médico y de enfermería conforme a los lineamientos federales de la Posada AME.

d) Supervisar de manera bimensual el funcionamiento de la Posada AME.

e) Con recursos económicos disponibles por parte del Programa Salud Materna y Perinatal, se realiza el compromiso para reparar, reponer o dar mantenimiento a mobiliario proporcionado, así como material e insumos médicos para la atención de las pacientes, excepto por mal uso de material e instalaciones.

2.- "LOS MUNICIPIOS" se compromete a:

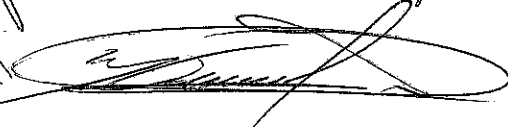
"EL MUNICIPIO DE CUATRO CIENEGAS", permite el uso del local en que se ubicará el refugio temporal "POSADA AME" por un período indefinido, por el cual está prevista la duración de la Asociación de Apoyo a Mujeres Embarazadas, objeto del presente convenio, o bien, en tanto no se disuelva la asociación.

Los municipios de Cuatro Ciénegas, Lamadrid, Ocampo y Sacramento, se obligan a participar de manera conjunta en la administración y mantenimiento de la "POSADA AME", y llevar a cabo las actividades que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

A fin de lograr el objeto del presente convenio, cada uno de los Municipios aportará una cuota equitativa mensualmente, misma que se fijará en las reuniones previstas para tal efecto, levantando minutas en donde se asienten los acuerdos correspondientes.



Andrés Vazquez



CUARTA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Con la finalidad de dar operatividad a la Asociación y sus propósitos, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los municipios que suscriben el presente instrumento jurídico, definirá quien fungirá como representante y enlace para todas las comunicaciones y para la realización de las acciones que, producto de las obligaciones a que aquí se comprometen, resulten necesarias. Por parte de **"LOS SSC"** el enlace será el Jefe de la Jurisdicción 5.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

La administración de los recursos, materiales y financieros quedará a cargo de **"LOS MUNICIPIOS"**, quienes se comprometen a cumplir en todo momento lo previsto en la normatividad aplicable.

Así mismo, **"LOS MUNICIPIOS"**, crearán el mecanismo legal para la captación de las donaciones que reciban por parte de las personas físicas o morales de carácter privado o público.

SEXTA. INFORMES DEL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

"LOS MUNICIPIOS", presentarán un Informe mensual en el que se asienten las actividades operativas y financieras de la **"POSADA AME"**, a fin de que éstos puedan solventar las diversas aportaciones y compromisos frente a sus órganos de gobierno y revisión.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

"LOS MUNICIPIOS", someterán a sus órganos de control y autoridades competentes en la materia, la vigilancia y el control de los recursos públicos que administren para el objeto del presente instrumento legal.

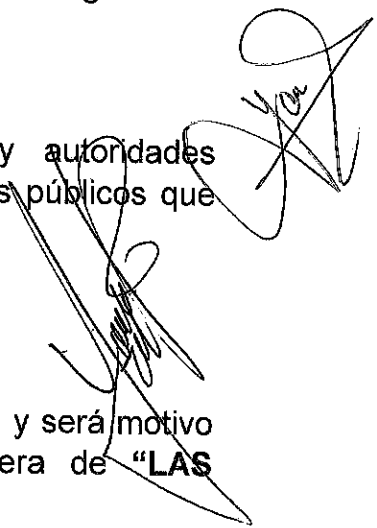
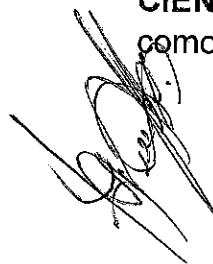
OCTAVA. DEL PLAZO DE DURACIÓN Y DISOLUCIÓN.

La duración de la **"POSADA AME"** será de por un periodo indefinido, y será motivo para su disolución el desacuerdo o incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las obligaciones establecidas para su operación.

En el caso de disolución, se acuerda que los bienes aportados inicialmente por cada una de **"LAS PARTES"** será devuelto en el estado en que se encuentre.

Declarada la disolución, automáticamente el **"MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS"** recuperará la posesión y el dominio pleno del inmueble destinado como sede de la **"POSADA AME"**.

Andrés Varquez



NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la Ciudad de Monclova.



DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor que así se acrediten.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el período de duración de la POSADA AME previsto anteriormente.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la ciudad de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila de Zaragoza, el día 01 del mes de diciembre del año 2019.



DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ

SECRETARIO DE SALUD

Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. YOLANDA CANTU MONCADA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUATRO CIÉNEGAS



ING. ANDRÉS FERNANDO VÁZQUEZ GARZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMADRID



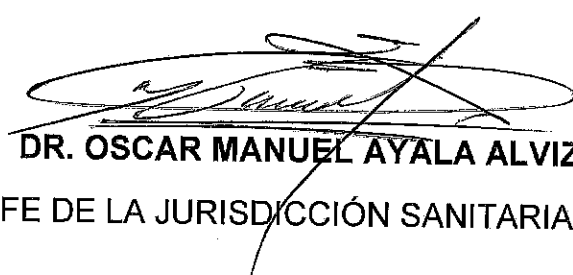
LIC. LAURA MARA SILVA FERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO



LIC. YAJAIRA IUSIRI REYNA RAMOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SACRAMENTO



DR. OSCAR MANUEL AYALA ALVIZO

JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 5

Hoja de firmas que corresponde al convenio DE CONCERTACIÓN "Posada AME". Suscrito en fecha 01 de diciembre de 2019 en la Ciudad de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.

TESTIGOS DE HONOR


DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ

SUBSECRETARIO DE SALUD.



ING. ALMA LEE CHIBLI DE BERNAL

PRESIDENTA HONORARIA DEL VOLUNTARIADO DE SALUD DE COAHUILA



LAURA ELISA CANTÚ MONCADA

PRESIDENTE HONORARIA DEL DIF CUATRO CIÉNEGAS



LIC. JUDITH IRASEMA PALOS VAZQUEZ

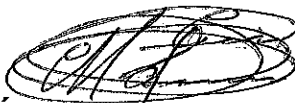
REGIDORA COMISIONADA DE SALUD LAMADRID



FELICIANO ARIZPE GARCÍA
REGIDOR COMISIONADO DE SALUD OCAMPO



LIC. AURORA ALEJANDRA OVALLE RAMOS
REGIDORA COMISIONADA DE SALUD SACRAMENTO



PROFRA. MARÍA DE JESUS CARDENAS ZAMARRON
REGIDORA CUATRO CIENEGAS